



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1685

IQUIQUE 08 ABR. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Ley de base de procedimientos Administrativos Ley N°19.880; decreto 140/2004, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N°19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°42 con fecha 13 de septiembre 2019, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°991/2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Equidad en Salud Rural, Resolución Exenta N°89/2020, del Ministerio de Salud; que distribuye los recursos del citado Programa; Resolución N°007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de marzo del 2020, se firma convenio de colaboración entre el "SERVICIO" y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con el propósito de establecer condiciones de permanencia de la "Facilitadora Intercultural y Experta Partera del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas".

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración de **DESTINACIÓN FUNCIONARIA PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS**, de fecha 04 de marzo 2019, entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio.

2. El convenio que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se pasa a transcribir:

**CONVENIO SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
"DESTINACION FUNCIONARIO/A PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS"**

En Iquique a 04 de marzo 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N°815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **JORGE PATRICIO GALLEGUILLOS MÖLLER** chileno, Cédula Nacional de Identidad N°9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "SERVICIO" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde Don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°10.481.059-4, ambos domiciliados en **Av. Ramón Pérez Opazo N°3125** de la comuna de Alto Hospicio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con dos especialistas para apoyar la implementación de Enfoque Intercultural, en la comuna de **Alto Hospicio**, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del "SERVICIO" de Salud Iquique, priorizar la destinación de; una Facilitadora Intercultural; y una Experta Partera para el **Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar M.** administrado por la "MUNICIPALIDAD".

SEGUNDO: El "SERVICIO", mediante el presente instrumento, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener a las expertas, que se individualizan a continuación:

NOMBRE	RUT	CARGO	PERÍODO INICIO DE DESTINACIÓN
CECILIA MOSCOSO TAUCARE	13865313-7	FACILITADOR/A INTERCULTURAL	02-01-2020
ANA VILCA CACERES	9503022-K	EXPERTA PARTERA (USUYIRI)	02-01-2020



Las funcionarias referidas serán destinadas al **Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar M.**, asignados a su jurisdicción, durante un período máximo de un año, con el sólo fin de cumplir con el programa y sus objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento de la situación de salud de la población rural indígena, a través de la complementariedad de los sistemas de salud (institucional/ancestral) y acceso a la salud.
2. Contribuir a la orientación, información y apoyar a mejorar el acceso y la pertinencia cultural de la atención en salud a la población indígena en el centro de atención primaria, refiriendo y/o en coordinación con la Red Asistencial.
3. Contribuir en el desarrollo del modelo de Salud integral con enfoque intercultural, como parte de la estrategia de desarrollo local, haciendo propios los principios de los pueblos indígenas, fundamentales de equidad, justicia social, pluralidad y solidaridad.
4. Ampliar la oferta de servicios, participando activamente en el desarrollo del Programa de Salud y en Especial y el Parto Integral con Enfoque Intercultural.

TERCERO: Conforme a lo antes expresado, este **"SERVICIO"** destinará dos expertas considerando una jornada laboral de 44 horas semanales para la Facilitadora Intercultural y 22 horas mensuales para la Experta Partera (Usuyiri), para desempeñarse en el **Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar M.**

El Director del **"SERVICIO"**, será el Jefe Superior de las expertas señaladas previamente, que se desempeñe en el Establecimiento de Atención Primaria de Salud, **Cesfam Dr. Pedro Pulgar M.** Su Jefe directo será el Subdirector de Gestión Asistencial del **"SERVICIO"**, asesorado por la Referente Técnico del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas. A nivel comunal, quien supervisa y coordina será el/la Directora/a de Establecimiento y/o Encargado/a de Salud Comunal, de acuerdo a la organización local asesorado por un encargado del **"PROGRAMA"** comunal y/o del establecimiento.

Las expertas referidas, ejecutarán acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, en el marco de la implementación del enfoque intercultural y una atención con pertinencia cultural de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N°20.584, que determina que, en aquellos territorios con alta concentración de población indígena, los prestadores institucionales públicos deberán asegurar el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos originarios a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, lo cual se expresará en la aplicación de un modelo de salud intercultural validado ante las comunidades indígenas, el cual deberá contener, a lo menos, el reconocimiento, protección y fortalecimiento de los conocimientos y las prácticas de los sistemas de sanación de los pueblos originarios; la existencia de facilitadores interculturales y señalización en idioma español y del pueblo originario que corresponda al territorio, y el derecho a recibir asistencia religiosa propia de su cultura.

CUARTO: El **"SERVICIO"** podrá reasignar a cualquiera de las expertas hacia otros establecimientos de la red asistencial en la región, mediante Resolución Exenta, de acuerdo con lo que identifique como necesidad o reciba por solicitud de la **"MUNICIPALIDAD"**, en razón de resguardar el buen servicio.

QUINTO: La **"MUNICIPALIDAD"**, previo acuerdo con la Referente del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y aprobación de la Subdirección de Gestión Asistencial del **"SERVICIO"**, podrá asignar otras labores que solicite la **"MUNICIPALIDAD"**, siempre dentro de los objetivos del **"PROGRAMA"**.

Para estos efectos, y en caso de aceptar tales funciones acordadas con la Referente del **"PROGRAMA"**, la **"MUNICIPALIDAD"** y aprobación de la Subdirección de Gestión Asistencial del **"SERVICIO"**, deberá informar a éste la fecha en que cualquiera de las expertas asuma estas funciones y cuando cese en ellas, a fin de dictar la resolución pertinente para efecto de las acreditaciones y certificaciones que correspondan.

SEXTO: El **"SERVICIO"** podrá disponer hasta por un año, la comisión de servicios de funcionarios/as de su dependencia, que no formen parte de la dotación de Establecimientos de Autogestión en Red, a cualquier establecimiento público de la Red Asistencial, en marco del **"PROGRAMA"**.

SÉPTIMO: Las expertas en cuestión se remunerarán de acuerdo con lo establecido por el **"SERVICIO"**, lo que quedará consignado en las resoluciones que aprueban sus contratos y/o convenios.



OCTAVO: En el evento que alguna de las expertas realice prestaciones fuera de las descritas en la cláusulas segunda y tercera precedente, y fuera del horario ya contratado; su pago será de cargo de la "MUNICIPALIDAD", pues estas labores constituyen horas extraordinarias para efectos de su pago. Lo anterior, debe ser informado al "SERVICIO" y autorizado por la "MUNICIPALIDAD".

NOVENO: La "MUNICIPALIDAD", a través del/la Director/a o Encargado/a de Salud Comunal, ejercerá el control y vigilancia respecto del profesional en materias relativas a: cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto de los atrasos, días administrativos, licencias médicas y cualquier ausencia del funcionario/a en sus funciones, enviando mensualmente los registros de control de asistencia al Jefe de Departamento Atención Primaria de Salud del "SERVICIO", con copia digital al correo margarita.cacerest@redsalud.gob.cl; felipe.curilen@redsalud.gob.cl.

DÉCIMO: La "MUNICIPALIDAD", reconoce el derecho que le asiste las funcionarias de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el "SERVICIO", a las capacitaciones, cometidos y reuniones que sean de interés tanto de las expertas como de la "MUNICIPALIDAD" y/o del "SERVICIO", incluyendo las pasantías.

DÉCIMO PRIMERO: Anualmente se analizará la ejecución de las funciones descritas en el punto décimo cuarto, para ello, esto contará con un análisis del responsable de las funciones del/la funcionario/a del establecimiento, y la referente técnica del "PROGRAMA". De acuerdo con lo anterior, se decidirá su continuidad y siempre que se cuenten con los recursos necesarios para tal contratación.

DÉCIMO SEGUNDO: La "MUNICIPALIDAD" asumirá con cargo a su patrimonio, en gastos generales por concepto de útiles de oficina, rondas en conjunto con el equipo clínico u otra que realice el establecimiento, visitas programadas, reuniones, horas extraordinarias o capacitaciones, solicitados o convenidos por la "MUNICIPALIDAD"; por el contrario, serán de cargo del "SERVICIO" cuando sean dispuestos por el Director.

DÉCIMO TERCERO: De igual manera la "MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar al funcionario/a lo siguiente:

- Contar con un espacio físico definido, el cual debe estar equipado como mínimo con:
 - Escritorio
 - Teléfono
 - Computador con acceso a internet
 - Impresora y escáner
 - Y otros implementos necesarios

DÉCIMO CUARTO: En cuanto a las funciones, el/la funcionaria apoyará la labor asistencial bajo los componentes del "PROGRAMA" en razón de los siguientes productos:

Facilitador/a Intercultural:

1. Entrega de Información y orientación a usuarios(as) y/o familias sobre los servicios del establecimiento o red asistencial.
2. Registro de usuarios pertinentes derivados a HETG y seguimiento.
3. Apoyo en la resolución de casos específicos, en conjunto con equipo de salud.
4. Desarrollar acciones de promoción y prevención de Salud, en actividades dirigidas a la comunidad, enfatizando en el conocimiento cultural local e identificando los colectivos indígenas en la comuna.
5. Difusión del programa parto integral con enfoque intercultural a todas las embarazadas de las localidades pertenecientes a la comuna.
6. Asistencia a rondas medicas programadas.
7. Orientar y gestionar en conjunto con el equipo de salud, la derivación hacia el Hogar de la Familia Altiplánica, Iquique.
8. Visita domiciliaria, (taller promoción, rescate, etc.).
9. Cumplir con otras Instrucciones Indicadas por la jefatura directa del "SERVICIO".

Experta Partera (Usuyiri):

1. Entrega de Información y orientación a Usuarios (as) y/o familias pertinentes.
2. Registro de Usuarios pertinentes derivados a HETG y seguimiento.
3. Apoyo en la resolución de casos específicos, en conjunto con equipo de salud.
4. Desarrollar acciones de promoción y prevención de Salud, en actividades dirigidas a la comunidad (talleres, ferias, etc.), enfatizando en el conocimiento cultural local e identificando los colectivos Indígenas en la comuna.
5. Ecografías realizadas usuarias del Control Prenatal y Parto Intercultural
6. Ingreso a la modalidad de Control Prenatal y Parto Intercultural
7. Finalización partos interculturales (c/ partera)
8. Egresos de modalidad de control y parto intercultural
9. Gestión y apoyo en horas y unidades del establecimiento
10. Visita domiciliaria, (PIC, postparto, rescate, etc.)
11. Cumplir con otras instrucciones indicadas por la Jefatura directa del "SERVICIO".

DÉCIMO QUINTO: En el caso de que la "MUNICIPALIDAD" requiera aumentar jornada laboral de alguna experta, deberá ser acordado con la referida, asumiendo la "MUNICIPALIDAD" el gasto que esto implique, teniendo en cuenta que el valor de la hora no podrá ser menor a lo establecido en la resolución exenta de contrato de la experta y este aumento será de cargo exclusivo de la "MUNICIPALIDAD" y en ningún caso se podrán emplear recursos provenientes del "SERVICIO" para su pago.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero 2020** hasta el **31 de diciembre del 2020**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo siguiente:

1. El "SERVICIO" estará facultado para poner término unilateral al presente convenio, bastando para ello la comunicación escrita del Director del "SERVICIO" al Alcalde, con una antelación de 30 días a la fecha.
2. Poner término al convenio, de común acuerdo, materializado en instrumento respectivo.
3. En caso de cambio de destinación alguna de las funcionarias, dispuesto por el "SERVICIO" mediante la correspondiente resolución, sin que exista, por parte del "SERVICIO", la obligación de mantener este convenio o redestinar a un profesional distinto.
4. La "MUNICIPALIDAD" deberá enviar un informe en los cortes del "PROGRAMA", dando cuenta de las acciones realizadas, así también, la asistencia correspondiente y programación mensual de actividades orientadas al cumplimiento del "PROGRAMA".

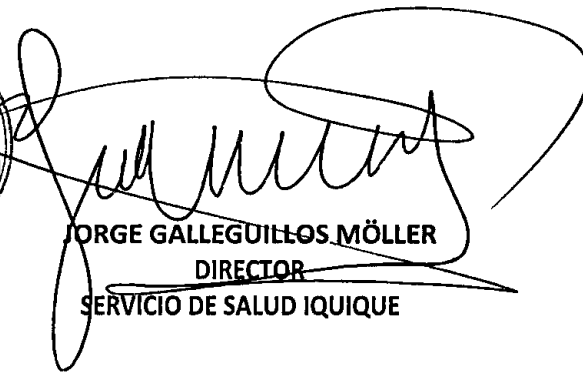
CORTE	FECHA DE ENVÍO A SSI
31 de agosto	Viernes 09-09-2020
31 de diciembre	Viernes 11-01-2021

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjese constancia que la personería de **D. Jorge Patricio Galleguillos Möller** para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N°140/2004 del Ministerio de Salud, Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud. La representación de **D. Patricio Elías Ferreira Rivera** para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N°4322/2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio.


DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio y uno en poder del Servicio de Salud de Iquique.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente Convenio al presupuesto de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.




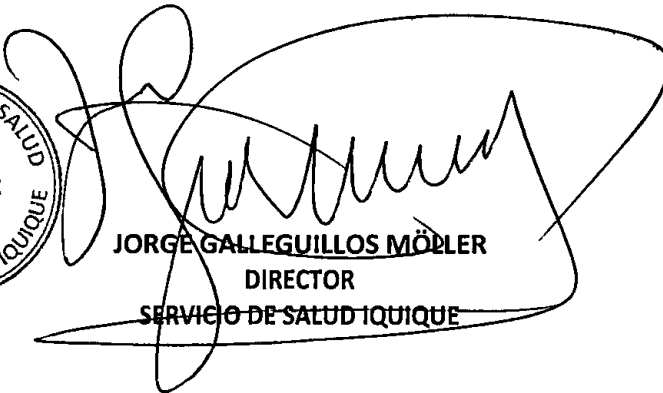
JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

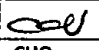

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección de Gestión Asistencial	oav	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Dpto. Atención Primaria	3ct	
Referente PESPI	MCT	



3. IMPÚTESE el gasto que irroge el presente Convenio al presupuesto de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección de Gestión Asistencial		
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Dpto. Atención Primaria	SCT	
Referente PESPI	HCT	

Distribución:

Municipalidad de Alto Hospicio
Oficina de Partes, SSI

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- sda.ssi@redsalud.gov.cl
- juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- jalme.abarzua@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- convenios.aps@redsalud.gob.cl
- margarita.cacerest@redsalud.gob.cl

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes


MINISTRO DE FE



**CONVENIO SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
"DESTINACION FUNCIONARIO/A PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS"**

En Iquique a **04 de marzo 2020**, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. **61.606.100-3**, con domicilio en calle **Anibal Pinto N°815** de la ciudad de Iquique, representado por su **Director JORGE PATRICIO GALLEGUILLOS MÖLLER** chileno, Cédula Nacional de Identidad **N°9.381.231-K**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **"SERVICIO"** por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, persona jurídica de derecho público, RUT **69.265.100-6**, representada por su **Alcalde Don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad **N°10.481.059-4**, ambos domiciliados en **Av. Ramón Pérez Opazo N°3125** de la comuna de Alto Hospicio, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con dos especialistas para apoyar la implementación de Enfoque Intercultural, en la comuna de **Alto Hospicio**, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del **"SERVICIO"** de Salud Iquique, priorizar la destinación de; una Facilitadora Intercultural; y una Experta Partera para el **Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar M.** administrado por la **"MUNICIPALIDAD"**.

SEGUNDO: El **"SERVICIO"**, mediante el presente instrumento, en tanto cuenta con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener a las expertas, que se individualizan a continuación:

NOMBRE	RUT	CARGO	PERÍODO INICIO DE DESTINACIÓN
CECILIA MOSCOSO TAUCARE	13865313-7	FACILITADOR/A INTERCULTURAL	02-01-2020
ANA VILCA CACERES	9503022-K	EXPERTA PARTERA (USUYIRI)	02-01-2020

Las funcionarias referidas serán destinadas al **Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar M.**, asignados a su jurisdicción, durante un período máximo de un año, con el sólo fin de cumplir con el programa y sus objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento de la situación de salud de la población rural indígena, a través de la complementariedad de los sistemas de salud (institucional/ancestral) y acceso a la salud.
2. Contribuir a la orientación, información y apoyar a mejorar el acceso y la pertinencia cultural de la atención en salud a la población indígena en el centro de atención primaria, refiriendo y/o en coordinación con la Red Asistencial.
3. Contribuir en el desarrollo del modelo de Salud integral con enfoque intercultural, como parte de la estrategia de desarrollo local, haciendo propios los principios de los pueblos indígenas, fundamentales de equidad, justicia social, pluralidad y solidaridad.
4. Ampliar la oferta de servicios, participando activamente en el desarrollo del Programa de Salud y en Especial y el Parto Integral con Enfoque Intercultural.

TERCERO: Conforme a lo antes expresado, este **"SERVICIO"** destinará dos expertas considerando una jornada laboral de 44 horas semanales para la Facilitadora Intercultural y 22 horas mensuales para la Experta Partera (Usuyiri), para desempeñarse en el **Centro de Salud Familiar Dr. Pedro Pulgar M.**

El Director del **"SERVICIO"**, será el Jefe Superior de las expertas señaladas previamente, que se desempeñe en el Establecimiento de Atención Primaria de Salud, **Cesfam Dr. Pedro Pulgar M.** Su Jefe





directo será el Subdirector de Gestión Asistencial del “SERVICIO”, asesorado por la Referente Técnico del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas. A nivel comunal, quien supervisa y coordina será el/la Directora/a de Establecimiento y/o Encargado/a de Salud Comunal, de acuerdo a la organización local asesorado por un encargado del “PROGRAMA” comunal y/o del establecimiento.

Las expertas referidas, ejecutarán acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, en el marco de la implementación del enfoque intercultural y una atención con pertinencia cultural de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N°20.584, que determina que, en aquellos territorios con alta concentración de población indígena, los prestadores institucionales públicos deberán asegurar el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos originarios a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, lo cual se expresará en la aplicación de un modelo de salud intercultural validado ante las comunidades indígenas, el cual deberá contener, a lo menos, el reconocimiento, protección y fortalecimiento de los conocimientos y las prácticas de los sistemas de sanación de los pueblos originarios; la existencia de facilitadores interculturales y señalización en idioma español y del pueblo originario que corresponda al territorio, y el derecho a recibir asistencia religiosa propia de su cultura.

CUARTO: El “SERVICIO” podrá reasignar a cualquiera de las expertas hacia otros establecimientos de la red asistencial en la región, mediante Resolución Exenta, de acuerdo con lo que identifique como necesidad o reciba por solicitud de la “MUNICIPALIDAD”, en razón de resguardar el buen servicio.

QUINTO: La “MUNICIPALIDAD”, previo acuerdo con la Referente del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y aprobación de la Subdirección de Gestión Asistencial del “SERVICIO”, podrá asignar otras labores que solicite la “MUNICIPALIDAD”, siempre dentro de los objetivos del “PROGRAMA”.

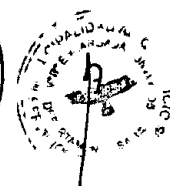
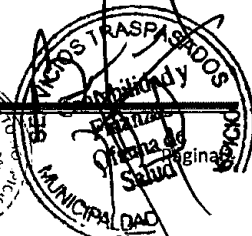
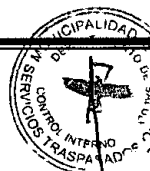
Para estos efectos, y en caso de aceptar tales funciones acordadas con la Referente del “PROGRAMA”, la “MUNICIPALIDAD” y aprobación de la Subdirección de Gestión Asistencial del “SERVICIO”, deberá informar a éste la fecha en que cualquiera de las expertas asuma estas funciones y cuando cese en ellas, a fin de dictar la resolución pertinente para efecto de las acreditaciones y certificaciones que correspondan.

SEXTO: El “SERVICIO” podrá disponer hasta por un año, la comisión de servicios de funcionarios/as de su dependencia, que no formen parte de la dotación de Establecimientos de Autogestión en Red, a cualquier establecimiento público de la Red Asistencial, en marco del “PROGRAMA”.

SÉPTIMO: Las expertas en cuestión se remunerará de acuerdo con lo establecido por el “SERVICIO”, lo que quedará consignado en las resoluciones que aprueba sus contratos y/o convenios.

OCTAVO: En el evento que alguna de las expertas realice prestaciones fuera de las descritas en la cláusulas segunda y tercera precedente, y fuera del horario ya contratado; su pago será de cargo de la “MUNICIPALIDAD”, pues estas labores constituyen horas extraordinarias para efectos de su pago. Lo anterior, debe ser informado al “SERVICIO” y autorizado por la “MUNICIPALIDAD”.

NOVENO: La “MUNICIPALIDAD”, a través del/la Director/a o Encargado/a de Salud Comunal, ejercerá el control y vigilancia respecto del profesional en materias relativas a: cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto de los atrasos, días administrativos, licencias médicas y cualquier ausencia del funcionario/a en sus funciones, enviando mensualmente los registros de control de asistencia al Jefe de Departamento Atención Primaria de Salud del “SERVICIO”, con copia digital al correo margarita.cacerest@redsalud.gob.cl; felipe.curilen@redsalud.gob.cl.





DÉCIMO: La "MUNICIPALIDAD", reconoce el derecho que le asiste las funcionarias de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el "SERVICIO", a las capacitaciones, cometidos y reuniones que sean de interés tanto de las expertas como de la "MUNICIPALIDAD" y/o del "SERVICIO", incluyendo las pasantías.

DÉCIMO PRIMERO: Anualmente se analizará la ejecución de las funciones descritas en el punto décimo cuarto, para ello, esto contará con un análisis del responsable de las funciones del/la funcionario/a del establecimiento, y la referente técnica del "PROGRAMA". De acuerdo con lo anterior, se decidirá su continuidad y siempre que se cuenten con los recursos necesarios para tal contratación.

DÉCIMO SEGUNDO: La "MUNICIPALIDAD" asumirá con cargo a su patrimonio, en gastos generales por concepto de útiles de oficina, rondas en conjunto con el equipo clínico u otra que realice el establecimiento, visitas programadas, reuniones, horas extraordinarias o capacitaciones, solicitados o convenidos por la "MUNICIPALIDAD"; por el contrario, serán de cargo del "SERVICIO" cuando sean dispuestos por el Director.

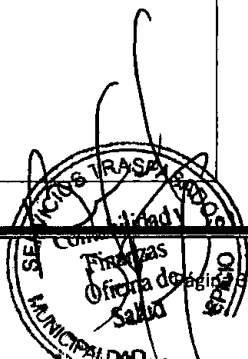
DÉCIMO TERCERO: De igual manera la "MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar al funcionario/a lo siguiente:

- Contar con un espacio físico definido, el cual debe estar equipado como mínimo con:
 - Escritorio
 - Teléfono
 - Computador con acceso a internet
 - Impresora y escáner
 - Y otros implementos necesarios

DÉCIMO CUARTO: En cuanto a las funciones, el/la funcionaria apoyará la labor asistencial bajo los componentes del "PROGRAMA" en razón de los siguientes productos:

<i>Facilitador/a Intercultural:</i>
1. Entrega de Información y orientación a usuarios(as) y/o familias sobre los servicios del establecimiento o red asistencial.
2. Registro de usuarios pertinentes derivados a HETG y seguimiento.
3. Apoyo en la resolución de casos específicos, en conjunto con equipo de salud.
4. Desarrollar acciones de promoción y prevención de Salud, en actividades dirigidas a la comunidad, enfatizando en el conocimiento cultural local e identificando los colectivos indígenas en la comuna.
5. Difusión del programa parto integral con enfoque intercultural a todas las embarazadas de las localidades pertenecientes a la comuna.
6. Asistencia a rondas medicas programadas.
7. Orientar y gestionar en conjunto con el equipo de salud, la derivación hacia el Hogar de la Familia Aitiplánica, Iquique.
8. Visita domiciliaria, (taller promoción, rescate, etc.).
9. Cumplir con otras instrucciones indicadas por la jefatura directa del "SERVICIO".

<i>Experta Partera (Usuyiri):</i>
1. Entrega de Información y orientación a Usuarios (as) y/o familias pertinentes.
2. Registro de Usuarios pertinentes derivados a HETG y seguimiento.
3. Apoyo en la resolución de casos específicos, en conjunto con equipo de salud.
4. Desarrollar acciones de promoción y prevención de Salud, en actividades dirigidas a la comunidad (talleres, ferias, etc.), enfatizando en el conocimiento cultural local e identificando los colectivos indígenas en la comuna.
5. Ecografías realizadas usuarias del Control Prenatal y Parto Intercultural
6. Ingreso a la modalidad de Control Prenatal y Parto Intercultural
7. Finalización partos interculturales (c/ partera)
8. Egresos de modalidad de control y parto intercultural
9. Gestión y apoyo en horas y unidades del establecimiento
10. Visita domiciliaria, (PIC, postparto, rescate, etc.)
11. Cumplir con otras instrucciones indicadas por la jefatura directa del "SERVICIO".





DÉCIMO QUINTO: En el caso de que la "MUNICIPALIDAD" requiera aumentar jornada laboral de alguna experta, deberá ser acordado con la referida, asumiendo la "MUNICIPALIDAD" el gasto que esto implique, teniendo en cuenta que el valor de la hora no podrá ser menor a lo establecido en la resolución exenta de contrato de la experta y este aumento será de cargo exclusivo de la "MUNICIPALIDAD" y en ningún caso se podrán emplear recursos provenientes del "SERVICIO" para su pago.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.


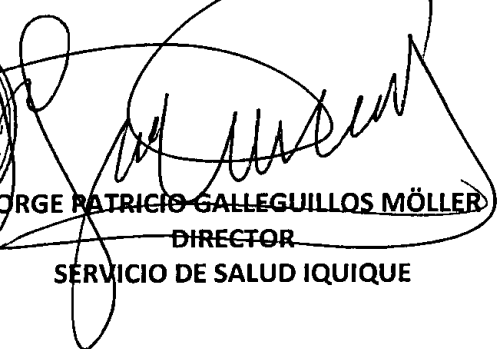
Lo anterior, sin perjuicio de lo siguiente:


1. El "SERVICIO" estará facultado para poner término unilateral al presente convenio, bastando para ello la comunicación escrita del Director del "SERVICIO" al Alcalde, con una antelación de 30 días a la fecha.
2. Poner término al convenio, de común acuerdo, materializado en instrumento respectivo.
3. En caso de cambio de destinación alguna de las funcionarias, dispuesto por el "SERVICIO" mediante la correspondiente resolución, sin que exista, por parte del "SERVICIO", la obligación de mantener este convenio o redestinar a un profesional distinto.
4. La "MUNICIPALIDAD" deberá enviar un informe en los cortes del "PROGRAMA", dando cuenta de las acciones realizadas, así también, la asistencia correspondiente y programación mensual de actividades orientadas al cumplimiento del "PROGRAMA".

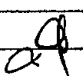
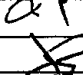

CORTE	FECHA DE ENVÍO A SSI
31 de agosto	Viernes 09-09-2020
31 de diciembre	Viernes 11-01-2021

DÉCIMO SÉPTIMO: Déjese constancia que la personería de D. Jorge Patricio Galleguillos Möller para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto N° 140/2004 del Ministerio de Salud, Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud. La representación de D. Patricio Elías Ferreira Rivera para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N°4322/2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio y uno en poder del Servicio de Salud de Iquique.



JORGE PATRICIO GALLEGUILLOS MÖLLER
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD IQUIQUE



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección de Gestión Asistencial	COV	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Dpto. Atención Primaria	SCF	
Referente PESPI	MOT	